

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 9 de marzo de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—1.366-15.

10756 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya en la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita L-1345(2).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de línea modificando un tramo de la línea eléctrica aérea, doble circuito, a 30 KV. «Enlace Abanto-Santurce con Abanto-Puerto», y la derivación al C. T. «Dragados y Construcciones», por nuevas explotaciones en la cantera de Punta Lucero, entre los apoyos 8 y 14, con una longitud de 1.046 metros, empleando como conductor cable LA-180, sustentada sobre apoyos metálicos. La derivación al C. T. «Dragados y Construcciones» partirá del apoyo 6, eliminándose la actual, empleando como conductor cable LA-110. La finalidad es hacer factible la ampliación de la cantera.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 27 de marzo de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—1.387-15.

10757 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión E. T. de 630 KVA., de 10/15/0,380/0,220 KV., del polígono industrial de Cadrete (A. T. 116/77).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a petición de «Eléctricas Reunidas Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de estación transformadora de tipo caseta y su línea de acometida, en término municipal de Cadrete, polígono industrial, kilómetro 11,730 de la carretera de Valencia, destinada a atender el suministro eléctrico en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1963, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones cuyas principales características son las siguientes:

Estación transformadora

Potencia: 630 KVA.

Tensiones: 10/15/0,380/0,220 KV.

Tipo: Caseta con un armario de tres celdas y el siguiente aparellaje. Celdas 1 y 2: Interruptor-seccionador tripolar para 600 A. y 17,5 KV.

Celda 3: Interruptor-seccionador tripolar para 400 A. y 17,5 KV y cartuchos fusibles de 63 A.

Transformador trifásico de 630 KVA. de 10/15/0,380/0,220 KV.

Cuadro de baja tensión.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10 KV. y 18 metros de longitud, formada por 3 conductores de LA-30, sobre apoyos de hormigón con entrada en línea subterránea de 40 metros de longitud, formada por 3 conductores de 1 por 95 milímetros cuadrados de aluminio.

Red de baja tensión formada por 7 salidas, con una longitud total de 350 metros de cable trenzado de aluminio de 3,5 por 150 milímetros cuadrados.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza 17 de marzo de 1978.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—1.040-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

10758 REAL DECRETO 821/1978, de 27 de enero, por el que se declara de ordenación de explotaciones agrarias la zona de Vélez-Málaga (Málaga).

A requerimiento de las autoridades locales y provinciales y de los agricultores de la zona de Vélez-Málaga (Málaga), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) ha realizado diversos estudios que han puesto de manifiesto la precaria situación de su economía agraria, con defectos de infraestructura que impiden la adecuada utilización de sus recursos potenciales. Estos defectos pueden ser corregidos, en parte, mediante la actuación del IRYDA, a través de las medidas que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario en materia de ordenación de explotaciones, captación de aguas subterráneas y transformación de zonas regables, en coordinación con otros Organismos del Ministerio de Agricultura y con otros Departamentos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo uno.—Uno. Se declara de utilidad pública e interés social, conforme a los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, la ordenación de las explotaciones en la zona de Vélez-Málaga (Málaga) para que alcancen dimensiones suficientes y características adecuadas en orden a su estructuración, capitalización y organización empresarial.

Dos. La zona de Vélez-Málaga, a efectos de este Real Decreto, comprende los términos municipales de Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Algarrobo, Almachar, Archez, Arenas, Benamargosa, Benamocarra, Borge, Canillas de Acetuno, Canillas de Albaida, Colmenar, Comares, Cómpeña, Cútar, Frigiliana, Izmate, Macharavilla, Moclinejo, Nerja, Periana, Rincón de la Victoria, Riogordo, Saladares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Totalán, Vélez-Málaga y Viñuela.

La extensión superficial de la zona descrita es de, aproximadamente, ciento dos mil cien hectáreas.

Artículo dos.—Uno. La orientación productiva que se señala para la zona en relación con la utilización de los recursos naturales es, en regadío, la de potenciar aquellos que permitan la producción de hortalizas tempranas y frutales subtropicales. Las acciones se basarán en las tendentes al establecimiento de pequeños regadíos mediante la captación de aguas subterráneas, o la mejora y ordenación de los existentes; construcción de invernaderos y corrección de las tierras mediante el enarenado, para la producción de frutos tempranos, así como la intensificación de las plantaciones de aguacates, chirimoyos y nísperos.

En secano se señala como orientación productiva para la zona la producción de los frutales adecuados a la misma. Las acciones se basarán en las tendentes a la reordenación de las plantaciones arbóreas mixtas que se encuentran en la zona, sustituyéndolas por otras de la especie más adecuada y tratando de establecer nuevas plantaciones de pistacho, dado el interés que este fruto presenta. Se fomentará asimismo el incremento de las praderas de secano y la construcción de albergues, refugios y estercoleros para el ganado.

Dadas las características climáticas de la zona y el interés que tiene para el ahorro del consumo de energía, se fomentarán las instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar con destino a las necesidades de las explotaciones agrarias.

Dos. Las ayudas económicas específicas que se concedan